

## Primera Instancia número Dos de Murcia

### 10975 Procedimiento número 70/2003.

Número de Identificación único: 30030 1 0200083/2003.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 70/2003

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez

Contra doña Verónica Salar Pérez

Doña María Carolina Alvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia numero Dos de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de Ejecución Hipotecaria numero 70/03, a instancias de Banco Español de Crédito SA, representada por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, contra doña Verónica Salar Pérez, se ha acordado sacar a publica subasta y termino de veinte días; los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día dos de diciembre de dos mil tres y hora de las once treinta horas con las siguientes condiciones:

**Primero.-** A excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta n.º 3085 de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banesto el 30% del valor de la tasación o aval bancario por el 30% del mismo, haciendo constar en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no sera admitidas a licitación.

**Segundo.-** La certificación registral y en su caso la titulación del inmueble que se subasta, estará de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado y se entenderá que todo licitador la acepta como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes -entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

**Tercero.-** Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración debiendo acreditarse que el postor reúne los requisitos para pujar señalados en el art. 647 de la L. E. Civil.

**Cuarto.-** Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a tercero, pudiendo participar en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

**Quinta.-** No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

#### Bienes que se sacan a subasta y su avalúo

**Urbana:** Casa de planta baja con varias habitaciones y patio, situada en el término de Murcia, partido de

Los Ramos, Calle Lope de Vega n.º 5. Ocupa una superficie de ciento once metros cuadrados, de los cuales once metros cuadrados son de patio. Linda: frente o mediodía, calle Lope de Vega; por la derecha entrando o levante, Antonio Carrillo; por la izquierda o poniente, herederos de José Espada Bastida; por el fondo, con otras casas de los hermanos Cárcel López.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Siete de Murcia, al tomo 2.187, libro 95, folio 225, finca registral n.º 7.498.

Valor a efectos de subasta: Cincuenta y tres mil nueve euros con veintisiete céntimos.

Para el caso de que no pueda notificarse el señalamiento de subasta al deudor en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero servirá el presente de notificación en legal forma. Si por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalado, se entenderá que se celebrara en el siguiente hábil a la misma hora.

En Murcia a veintinueve de septiembre dos mil tres.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 10974 Ejecución de títulos no judiciales 480/2003.

N.I.G.: 30030 1 0500594/2003.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra doña Fuensanta Martínez Miñarro, doña María del Carmen Martínez Martínez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### Auto

Juez que lo dicta: Don Andrés Montalbán Avilés.

Lugar: Murcia.

Fecha: Veintitrés de mayo de dos mil tres.

Por presentado el anterior escrito con la copia de poder, documentos y copias acompañados. Se tiene por parte al Procurador señor Jiménez Martínez en la representación que acredita de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

#### Antecedentes de hecho

**Único.-** Por el Procurador señor Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo se ha presentado demanda, solicitando se despache ejecución frente a Fuensanta Martínez Miñarro y María del Carmen Martínez Martínez, en base al siguiente título ejecutivo:

Clase de título, fecha y número en su caso contrato de préstamo, 10 de octubre de 2000 ejecutante Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Ejecutado: Fuensanta Martínez Miñarro y María del Carmen Martínez Martínez.

Cantidad reclamada 2.822,69 euros de principal, 175,67 euros de intereses, 259,20 euros por demoras, más 977,27 euros presupuestados para intereses y costas.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31 y 538 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

**Segundo.-** Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente.

**Tercero.-** El título que se presenta lleva aparejada ejecución a tenor de lo establecido en el número 5 del artículo 517 de la LECn, siendo la cantidad que se reclama, determinada y excede de 50.000 pesetas (300,51) como exigen los artículos 520 y 572 de la LECn.

**Cuarto.-** La demanda reúne los requisitos del artículo 549 de la LECn, se acompañan los documentos exigidos en el artículo 550, y como establece el artículo 551 de la LECn, concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolece de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan son conformes con la naturaleza y contenido de aquél, procede despachar la ejecución en los términos solicitados, incluso en lo que se refiere a la cantidad que se presupuesta para intereses posteriores y costas

### Parte dispositiva

1.- Se despacha, a instancia de caja de Ahorros del Mediterráneo parte ejecutante, ejecución frente a Fuensanta Martínez Miñarro y María del Carmen Martínez Martínez parte ejecutada, por las siguientes cantidades 2.822,69 euros de principal, 175,67 euros de intereses, 259,20 euros por demoras, más 977,27 euros presupuestados para intereses y costas.

2.- Requierase al deudor para que en el acto pague el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifica, o no se hallare y así y solicitado por la parte ejecutante, procedase al embargo de sus bienes y

derechos en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de ésta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la Sección 1.ª, Capítulo III, Título IV del Libro III de la LECn.

4.- Expídase mandamiento al Agente Judicial de este Juzgado que corresponda o, en su caso, del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, para que asistido de Secretario u Oficial habilitado lo practiquen.

Primer otrosí; respecto del párrafo primero, se tiene por designado para su momento procesal oportuno. Respecto al párrafo segundo; estése al resultado de la diligencia de embargo.

Respecto a los otrosí siguientes; se tienen por hechas la manifestaciones que en los mismos se contienen.

5.- Notifíquese al cónyuge del/la ejecutado/a la presente resolución, en la que consta el embargo realizado sobre bienes comunes, entregándose al propio tiempo copia de la demanda ejecutiva, a efectos de lo establecido en el artículo 541 de la LECn a fin de que en el plazo de diez días pueda oponerse a la ejecución por las mismas causas que correspondan al ejecutado y, además, en que los bienes gananciales no deben responder de la deuda por la que se ha despachado ejecución y, para el supuesto de que la persecución de los bienes comunes, se lleve a cabo por falta o por insuficiencia de los privativos del cónyuge deudor, pueda, si lo estima conveniente, optar por pedir la disolución de la sociedad conyugal, en cuyo caso, este Juzgado, oídos los cónyuges, resolverá lo procedente sobre la división del patrimonio.

6.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

7.- Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Firma del Juez.-Firma del Secretario.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a doña María del Carmen Martínez Martínez por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente en Murcia, 26 de noviembre de 2003.—La Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

**10985 Auto número 586/03. Adopción 363/2003. Cédula de notificación.**

Número de identificación único: 30030 1 0900353/2003.

Procedimiento: Adopción 363/2003.

Sobre: Adopción.

De: Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra:

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 586/03.

Murcia a 22 de septiembre de 2003.

**Hechos**

Primero: Por la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se formuló propuesta para la adopción de los menores Adrián y María Aznar Martínez, por parte de quienes tenían acogido familiarmente a los menores, quienes habían sido seleccionados por la entidad protectora del menor por reunir las condiciones personales, familiares y sociales y los medios de vida necesarios para estimar la adopción beneficiosa para el menor.

Segundo: En dicho expediente por resolución de fecha 17 de marzo de 2003, se admitió a trámite la propuesta, acordándose oír a los padres biológicos, y recabar el consentimiento de los adoptantes con el resultado que consta en autos.

Tercero: Pasando el expediente al Ministerio Fiscal para informe, éste informó que estaba conforme con la adopción propuesta.

**Parte dispositiva**

Se constituye la adopción de Adrián y María Aznar Martínez por el matrimonio propuesto por la entidad pública. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al señor encargado del Registro Civil de Cartagena (Murcia) y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vanesa Aznar Martínez, madre biológica de los menores Adrián y María Aznar Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 23 de septiembre de 2003.—El Secretario.

## Primera Instancia número Once de Murcia

**11027 Procedimiento número 198/2003.**

N.I.G.: 30030 1 1100159/2003

Sobre Otras Materias

De Sugardam, S.L.

Procurador Sr. Miguel Ángel Artero Moreno

Don Juan Luis Bañoz González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo a Sugardam, S.L., C/. Infanta Cristina n.º 15, 6.º, Murcia y al mismo tiempo he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día cuatro de noviembre de dos mil tres a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Dado en Murcia a 17 de septiembre de 2003.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Murcia

**11031 Autos 551/03.**

N.º Autos: 551/2003.

Demandante: Francisco Lara Buitrago.

Demandado: Tecnología y Desarrollo y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 551/03 seguido a instancia de don Francisco Lara Buitrago contra Tecnología y Desarrollo y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a nueve de septiembre de dos mil tres.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Francisco Lara Buitrago, contra la empresa Tecnología y Desarrollo Informático, S.L., (TEDI, S.L.) debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 11.011,68 euros, incrementada con el 10%